

EST-VSC-PARCU-090
ESTADO No. 090
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	GJ7-161	PAMPLONITA MINING S.A.S.	2	29/10/2018	000251	ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR el expediente del Contrato de Concesión No. GJ7-161, al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie sobre la disolución de la persona jurídica la sociedad PAMPLONITA MINNING S.A.S., identificada con NIT. 900229901-0, la cual conforme al Literal a del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, se constituye en una causal de caducidad del título Minero. ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR a la Cámara de Comercio de Cúcuta, el estado en que se encuentra el proceso de disolución y liquidación de la sociedad PAMPLONITA MINNING S.A.S., identificada con NIT. 900229901-0. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por estado, a la sociedad PAMPLONITA MINNING S.A.S., identificada con NIT. 900229901-0, titular del Contrato de Concesión No. GJ7-161, a la sociedad CARBONES DE TOLEDO S.A., en calidad de tercero interesado y a la Cámara de Comercio de Cúcuta, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO GEMTM	GGOI-05	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	6	29/10/2018	000228	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, titular del Contrato de Concesión No. GGOI-05, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación

						del presente auto, allegue: i) la información requerida en el inciso 3º del artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y ii) La autorización de la asamblea de accionistas, mediante la cual faculte a la señora ADRIANA RIOS GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.869.400 suscribir el contrato de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. GGOI•05, so pena de declarar desistida la solicitud de cesión total de derechos, como así lo señala el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente acto administrativo por estado al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO titular del Contrato de Concesión No. GGOI.05, así como al representante legal de la sociedad ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S., en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO•. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO GEMTM	HBWK-05	PASCUAL FLOREZ CABALLERO – YOLANDA FLOREZ PABON	3	31/10/2018	000265	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los señores PASCUAL FLOREZ CABALLERO y YOLANDA FLOREZ PABON en calidad de titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. HBWK.05, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos exigidos en el artículo 3º de la Resolución 024 de 1994, en aras de establecer los criterios técnicos, económicos y empresariales de los señores ANA CRISTINA PABON DE FLOREZ, EMILCE FLOREZ PABON, NELSON ARTURO FLOREZ PABON y YANETH CRISTINA FLOREZ PABON, so pena de declarar desistido so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada el día, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los señores PASCUAL FLOREZ CABALLERO y YOLANDA FLOREZ PABON en calidad de titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. HBWK-05, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos que acrediten la capacidad económica de los señores ANA CRISTINA PABON DE FLOREZ, EMILCE FLOREZ PABON, NELSON ARTURO FLOREZ PABON y YANETH CRISTINA FLOREZ PABON en armonía con artículo 4º de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, so pena de declarar desistido el trámite de cesión parcial de derechos presentado el 29 de junio de 2018 con radicado No. 20189070322732, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el presente acto administrativo por estado a los señores PASCUAL FLOREZ CABALLERO y YOLANDA FLOREZ PABON en calidad de titulares del Contrato en

						Virtud de Aporte No. HBWK.05, así como a los señores ANA CRISTINA PABON DE FLOREZ, EMILCE FLOREZ PABON, NELSON ARTURO FLOREZ PABON y YANETH CRISTINA FLOREZ PABON en calidad de terceros interesados, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de NOVIEMBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7